

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO AL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE COLIMA Y MANZANILLO, POSTULADAS POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES RESPECTIVAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EL 02 DE JULIO DE 2006.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, fracción I, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 22 del Código Electoral del Estado, los Ayuntamientos del Estado se integrarán por un presidente municipal, síndico y regidores, propietarios y suplentes, mismos que serán electos popularmente por votación directa y durarán en su cargo tres años.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Código Electoral del Estado, son elegibles para los cargos de Gobernador y Diputado Local, así como Presidente Municipal, Síndico y Regidor de los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad, las personas que reúnan los requisitos que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el propio Código Electoral y, en lo conducente, la Ley del Municipio Libre de Colima.

III.- Que los requisitos de elegibilidad a que se refiere el artículo invocado, exclusivamente por lo que respecta a integrantes de los Ayuntamientos, se encuentran establecidos en diversos numerales de los cuerpos de leyes de referencia, a saber: 87 y 90 de la Constitución Local; así como 22 y 23 del Código Electoral del Estado y 27 de la Ley del Municipio Libre. Por su parte, el artículo 200 del mismo ordenamiento establece los datos que deberán contener las solicitudes de registro de candidaturas, así como la documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes.

IV.- Que conforme a lo previsto por los artículos 2, inciso i), 47, fracciones VI y VII, 62 y 196 del Código Electoral del Estado, corresponde exclusivamente a los partidos políticos

nacionales y estatales, constituidos y registrados conforme a las disposiciones legales, así como a las coaliciones, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

V.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos, en términos de lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 163 del Código Electoral del Estado.

VI.- Que mediante el acuerdo No. 4 del Proceso Electoral 2005-2006, el Consejo General determinó cuáles son los partidos políticos nacionales y local que podrán participar en las elecciones estatales de dicho proceso, habiéndose especificado en el mencionado acuerdo que los referidos partidos políticos son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Asociación por la Democracia Colimense, partido político estatal.

Así mismo, en virtud de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha dos de marzo de 2006, en el expediente SUP-JRC-3/2006, el Partido Político Nacional "Alternativa Socialdemócrata y Campesina" podrá participar en las elecciones distritales y municipales que tendrán verificativo el 02 de julio de 2006 en el Estado.

VII.- Que con fecha 06 de abril del año en curso, este Consejo General, mediante el acuerdo No. 33, aprobó la expedición de la Convocatoria para que los partidos políticos y coaliciones registraran candidatos a los cargos de elección popular en el proceso electoral 2005-2006, misma que, conforme a las disposiciones del Código Electoral, fue publicada en distintos medios de comunicación, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

VIII.- Que en el acuerdo citado en el considerando anterior, fueron determinados los documentos que los partidos políticos y coaliciones debían acompañar a sus solicitudes de registro de candidaturas, a efecto de tener por acreditados los requisitos de elegibilidad

establecidos en la Constitución Local y en el Código Electoral del Estado, así como los de procedencia estipulados por este último cuerpo de leyes.

IX.- Que atendiendo a la convocatoria emitida por el Consejo General para el registro de candidaturas y dentro del plazo previsto por la fracción II del artículo 198 del Código Electoral del Estado para el registro de candidatos para Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, se presentaron ante este Consejo General dos solicitudes de registro supletorio de candidaturas a miembros de los Ayuntamientos de Colima y Manzanillo, postuladas por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en las fechas y respecto de los ciudadanos que se muestran en las siguientes tablas:

AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

Fecha de solicitud: 5 de mayo de 2006.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Jaime Ramiro Campos Castillo.	Celia Gutiérrez de Alba.
Síndico	Hanika Ayde Virgen Valencia.	Jaime Osvaldo Campos Jáuregui.
1er Regidor	Eduardo Ignacio Michel Retolaza.	Eduardo Il Cobos Vázquez.
2º Regidor	Karla Elena Palacios Mendoza.	Erendida Baltazar Castillo.
3er Regidor	Fernando Cobarrubias Vuelvas.	Angela Raquel Acevedo Gutiérrez.
4º Regidor	Gladys Rosario García Figueroa.	Alondra del Rocío Michel Sánchez.
5º Regidor	Ricardo Torres Hernández.	Ma. Oralia Castrejón Vargas.
6º Regidor	María Elena Gutiérrez Alcántar.	Alejandro Nando Quintal.

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2006.

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	Rosalba Valentina Esparza Ojeda.	Elsa Bolaños Moreno.
Síndico	Ángel José Luis Gaona Carrasco.	Margarita Gileta Orozco.
1er Regidor	Ma. Luisa Gileta Orozco.	María Antonia Corona Sánchez.
2º Regidor	Hugo Enrique Salinas Ramírez.	Cindy Gabriela Jiménez Toscano.
3er Regidor	Yolanda Robles Ávila.	Enrique Mendoza Robles.
4º Regidor	Luis Hernández López.	Irma Corona Sánchez.
5º Regidor	Ana Yelly Madera Cortés.	José Agustín Márquez Gileta.
6º Regidor	Tania Guadalupe Gaona Virgen.	Armando Zaizar Soto.

X.- Recibidas las solicitudes de referencia, el Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de Colima y Manzanillo presentadas por el Partido

Alternativa Socialdemócrata y Campesina, a efecto de determinar si cumplían con los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, del Código Electoral del Estado y de la Ley del Municipio Libre, así como para analizar si a las solicitudes de registro se acompañaron los documentos que establece el artículo 200 del propio ordenamiento. De igual manera, este órgano electoral verificó que los ciudadanos postulados por el instituto político solicitante, no hubiesen sido propuestos previamente por otro partido político o coalición, en observancia a lo previsto por los artículos 62, fracción X y 196, último párrafo del Código Electoral del Estado.

XI.- Que de la verificación antes mencionada, se llegó a la conclusión de que las solicitudes de referencia contienen los datos que establece el artículo 200 del Código Electoral del Estado y que además, se acompañaron de los documentos idóneos para acreditar que los ciudadanos postulados reúnen los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, así como los preceptuados por el numeral invocado, en sus incisos a), b) y c).

En virtud de las anteriores consideraciones y de conformidad con las disposiciones legales invocadas, este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se otorga registro como candidatos para contender en las elecciones para la renovación de los Ayuntamientos de Colima y Manzanillo que se llevarán a cabo el 02 de julio de 2006, a los ciudadanos que se precisan en la novena consideración del presente acuerdo, postulados por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

SEGUNDO.- Se instruye al Consejero Presidente y al Consejero Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que expidan las respectivas constancias de registro a los ciudadanos que se señalan en la Consideración IX del presente documento, como candidatos para contender a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos de Colima y Manzanillo en el Proceso Electoral Local 2005-2006.

TERCERO.- Se ponen a disposición de los integrantes de este Consejo General los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a miembros de Ayuntamiento presentadas ante este órgano superior de dirección por el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

CUARTO.- Notifíquese a los partidos políticos y coaliciones acreditados ante este Consejo General el presente documento, así como a los consejos municipales electorales de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 161 y 202, último párrafo del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en sesión celebrada el día ocho de mayo de 2006.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO
Consejera Electoral

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral